

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer. Palmira veinticinco (25) de Mayo del 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA</p> <p>PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N° 850

Palmira (V), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por el señor **DIEGO RAMIREZ DELGADO**, quien pretende promover demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, contra la señora **LUZ AMPARO ALBA MARTINEZ**, para lo cual solicita le sea designado abogado, debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

Atendiendo lo expuesto por el señor **DIEGO RAMIREZ DELGADO**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** en contra de la señora **LUZ AMPARO ALBA MARTINEZ**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor **DIEGO RAMIREZ DELGADO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 7.697.279 expedida en Neiva (H) dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente al señor **DIEGO RAMIREZ DELGADO** para que proceda a adelantar la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** en contra de la señora **LUZ AMPARO ALBA**

MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 89 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 26/05/2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7135dd99eccec20edd6caeca118f69bb3dffa1b9f4a8f0e9dcc0bca12c5e411**

Documento generado en 25/05/2023 04:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>